



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., catorce de junio del dos mil veintitrés

La solicitud de amparo de pobreza promovida por **Mónica Viviana Castillo Arbeláez** con el fin de iniciar proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia en contra de **Víctor Alfonso Aristizábal Arbeláez**, cumple los postulados de los artículos 151 y siguientes del referido estatuto procesal, por lo que se concederá el amparo y se designará profesional que represente los intereses de la petente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

- 1.- Conceder Amparo de Pobreza, a **Mónica Viviana Castillo Arbeláez**, por las razones atrás expuestas.
- 2.- Designar como abogado de oficio a Juan Sebastián Serna Quiñonez.
- 3.- Comunicar la designación en los términos del artículo 48 y siguientes del Código General del Proceso, con las advertencias de ley.
- 4.- compartir el expediente con el profesional, una vez aceptado el cargo y notificar la presente decisión a la peticionaria.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Omar Fernando Guevara Londono

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b77b2eaa91bb3272f943157d169b6f9e90b520fea1162bed13a10dd95a0d59**

Documento generado en 14/06/2023 07:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>